

**VISTOS:**

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2016, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.110 del 15.12.2015.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14.12.2015.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos

específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha **29.02.2016** el Concejo Municipal, aprobó la modificación presupuestaria N°7 / 2016 del Area Municipal, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14 de Diciembre de 2015 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

#### **14.09.02 Huertos Urbanos**

**M\$30.000.-**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

#### **DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo conto inicial presupuestado para el año 2016, alcanza a la suma que se indica:

**Huertos Urbanos: \$30.000.000.-**

#### **2.- El objetivo general del programa es el siguiente:**

Promover el desarrollo productivo con un enfoque social y cultural de la pequeña agricultura familiar en armonía con los recursos naturales y la protección del medio ambiente, a fin de que las familias carenciadas del sector urbano tengan más alternativas para mejorar sus condiciones sociales a través del autoconsumo y valor agregado de los productos que produzcan.

#### **3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:**

- Desarrollar las capacidades, mejorando competencias y habilidades relacionadas con huertos urbanos que logren aumentar o suplementar el ingreso a familias carenciadas de la comuna de Temuco. .

- Optimizar espacios urbanos desarrollando actividades productivas, que mejoren y establezcan tendencias sostenidas en pos a la productividad, con el fin de obtener productos para el autoconsumo y la comercialización para los grupos sociales con carencia de medios.

- Acompañar el desarrollo de huertos urbanos en los domicilios de los usuarios carenciados de medios..

- Posicionar a la Municipalidad de Temuco, como una institución de visión sustentable, ecológica, comprometida con el medioambiente y el desarrollo social y cultural de la comuna.

**4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:**

Proveer a personas de seis clubes comunitarios socialmente vulnerables, distribuidos en diferentes macro sectores de Temuco, capacitando y asesorando a 100 usuarios en técnicas de cultivo agroecológico en pequeños espacios y reciclaje de residuos orgánicos en origen, mediante compostaje.

Acompañar a los usuarios capacitados en agricultura urbana, con el fin que puedan replicar en sus domicilios estas técnicas de cultivo.

**5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:**

A lo menos 100 beneficiarios serán capacitados en agricultura en pequeños espacios, reciclaje y confección de sustratos mediante compostaje, multiplicación de plantas y hierbas medicinales.

**6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:**

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Abril	Contratación personal a Honorarios	\$ 9.999.999.-
Mayo – Junio – Julio	Capacitación en Diseño de Huertos Urbanos, Entrega de "Kit Huerto Urbano" a usuarios, construcción de seis módulos demostrativos en cada Centro Comunitario.	\$12.650.000.-
Abril a Diciembre	Proveer a 100 usuarios, de capacitación y acompañamiento sobre huertos urbanos, reciclaje, compostaje, cultivo de plantas medicinales y en seis Centros comunitarios socialmente vulnerables de Temuco.	\$3.140.001.-
Agosto - Septiembre	Realización del 1er Trafquintu Urbano Municipal, actividad de encuentro de la comunidad, que promueve el intercambio (trueque) de semillas, almácigos, hierbas medicinales y otros productos. El objetivo de esto es promover una actividad que se celebra de manera ancestral, sin uso de dinero y que permite la promoción y distribución de semillas antiguas y libres,	\$4.210.000.-

	<p>además de generar un traspaso de conocimiento en cuanto a la historia y forma de cultivar estas semillas. En esta actividad participaran los grupos de huerto urbano formados gracias a este programa, además de grupos invitados como, algunos colegios agrícolas, grupo de cuidadores de semillas, mujeres campesinas, entre otros. La convocatoria para esta actividad se realizará, mediante invitaciones de papel y electrónicas, Afiches impresos que se instalarán en diversos lugares.</p> <p>La efectiva asistencia se comprobará mediante registro fotográfico y listado de asistentes.</p>	
	<b>Total actividades</b>	<b>\$30.000.000.-</b>

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<b>Actividad: Mesas de Trabajo Productivo comunal para el trabajo con usuarios.</b>	
<b>Recursos Humanos</b>	<p><b>1 Profesional del área agrícola o forestal:</b> Ejecutar 12 talleres teórico-prácticos mensuales con temáticas tales como compostaje, lombricultura reciclaje, almácigos, siembra, poda, multiplicación de plantas y hierbas medicinales, los que serán ejecutados en cada una de los seis Centros Comunitarios Municipales: Amanecer, P de Valdivia, Lanín, Pueblo Nuevo, Pueblo Nuevo Norte, Sta Rosa. Realizar 6 visitas domiciliarias, programadas de manera mensual, con el objetivo de entregar acompañamiento, ideas de diseño para un eficiente uso del espacio disponible para cultivar y producir hortalizas a pequeña escala, lo que favorecerá a un total de 100 usuarios con carencia de medios, mejorando sus condiciones sociales y culturales.</p>	\$6.666.666.-
<b>Recursos Materiales</b>	<p>Servicios de impresión, Materiales para desarrollo del acompañamiento y asesoría a usuarios, Alimentos actividades Municipales, Vestuario y Calzado de seguridad. Otros servicios generales</p>	\$3.140.001.-



	<b>Actividad : Capacitación Diseño de Huertos Urbanos en Pequeños espacios</b>	
<b>Recursos Humanos</b>	1 Profesional: Detectar necesidades y requerimientos de los 100 usuarios del programa, en situación de vulnerabilidad social, generando y gestionando cursos de Capacitación en Diseño de Huertos Urbano en pequeños espacios. Realizar propuesta de diseño de un Kit Huertos Urbanos que se entregara a cada usuarios con carencia de medios y que participa del programa.	3.333.333.-
<b>Recursos Financieros</b>	<b>Contratación Servicios de Capacitación</b>	\$12.650.000.-
	<b>Actividad : Primer Trafquintu Urbano</b>	
<b>Recursos Financieros</b>	<b>Servicios Producción de Eventos</b>	\$4.210.000.-
	<b>TOTAL PRESUPUESTO 2016</b>	<b>\$30.000.000</b>

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviaran a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD TEMUCO  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



JCFI/PRR  
C.C.

Dirección de Control  
Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Recursos Humanos

